

ACUERDO NÚMERO SG-073-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 14, literal k, del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y al artículo 8 del Acuerdo número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de organización y funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos así como regular su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO

Que se debe dar seguimiento al principio de segregación de funciones administrativas dentro de las autoridades de la institución, se hace necesario delegar la suscripción de los contratos administrativos de servicios técnicos y profesionales del personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el funcionario idóneo para la suscripción por razón de la competencia en la materia y en virtud que la suscripción de los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado puede delegarse en los funcionarios de la entidad contratante que tengan atribuciones y ejerzan funciones

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





jerárquicamente superiores dentro de la estructura orgánica, relacionadas con la administración, como es el caso del Director(a) de Recursos Humanos.

POR TANTO

Con base en lo considerado, los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; y artículos 8, 9 numeral 6, 13 y 18, artículo 164 y 165 numerales 1, 2 y 7 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO SG-050-2019 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEGREGACIÓN DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA SECRETARÍA GENERAL Y PROCURADORES ADJUNTOS.

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente Acuerdo tiene como objeto modificar la delegación realizada en la Secretaría General para la suscripción de contratos administrativos de servicios técnicos y profesionales, a efecto de delegar dicha suscripción al funcionario idóneo para la suscripción, que por razón de la materia corresponde al Director(a) de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el apartado del "ACUERDA" del Acuerdo Número SG-050-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, el cual deberá leerse:

ACUERDA:

LA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



ARTÍCULO 3. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el artículo 2 del Acuerdo Número SG-050-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, el que deberá leerse de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS TÉCNICOS, SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

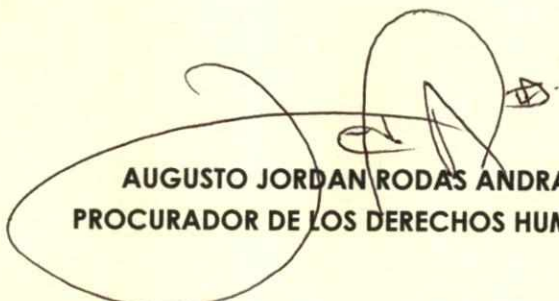
- a) Se **DELEGA** la suscripción de los contratos administrativos de servicios técnicos y servicios profesionales en el Director(a) de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- b) Se **DELEGA** la suscripción de los contratos administrativos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, en el Secretario General de la Procuraduría de los Derechos Humanos, y en su ausencia, en el Subsecretario General."

ARTÍCULO 4. RATIFICACIÓN. Con excepción de las modificaciones realizadas por el presente Acuerdo, se ratifica en todo su sentido, lo establecido en el Acuerdo Número SG-050-2019 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el veinte de junio de dos mil diecinueve. Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, veinte de junio de dos mil diecinueve.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

